



ORDENANZA Nro. 966 / 24

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7422/24, caratulado: Correspondencia recibida: Margaría Neumáticos S.A. s/autorización por vía de excepción de uso de suelo para recepción, acopio, acondicionamiento y traslado de neumáticos fuera de uso, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa mencionada ha solicitado, mediante vía de excepción, la factibilidad para el uso de suelo con el fin de habilitar transitoriamente el inmueble ubicado en calle 21, entre 2 y 10, identificado catastralmente como Circunscripción I, Radio h, manzana 9, Parcela 9, referencia municipal N° 7258, para la recepción, acopio, acondicionamiento y traslado de neumáticos fuera de uso (NFU);

Que el expediente ha sido tratado por las Comisiones de este Cuerpo Deliberativo y desde la Comisión Nro. 3 Obras y Servicios Públicos se remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando informe técnico respecto a este expediente administrativo;

Que se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal la cual expresa: "...se informa que la parcela en cuestión queda constituida dentro del polígono PC4 (Núcleo Urbano Central) y su unidad territorial PEF (Proyecto Especial Molino Fénix). Dicha unidad territorial no está especificada en la Planilla de Usos Admitidos por lo tanto debemos remitirnos al Art 34 del Código Urbano de la Ciudad. Atento a lo cual fue denegada la solicitud de uso de suelo oportunamente. Teniendo en cuenta que la empresa tiene planificado su instalación definitiva en la Ruta 102 y rotonda sur, que la actividad tiene un impacto importante en la gestión adecuada de residuos NFU y entendiendo que la solicitud de excepción es por un periodo limitado para concretar el traslado definitivo, considero oportuno otorgar una excepción de uso a través del Consejo Deliberante para concretar la respectiva habilitación...";

Que los concejales consideran pertinente autorizar la excepción solicitada por la empresa Margaría Neumáticos S.A;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

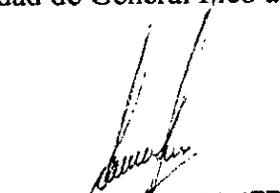
Artículo 1ro.: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción, otorgue la factibilidad por un plazo de hasta 2 (dos) años, del inmueble ubicado en calle 21, entre 2 y 10, identificado catastralmente como Circunscripción I, Radio h, manzana 9, Parcela 9, referencia municipal N° 7258, propiedad de Carlos Margaría, para la recepción, acopio, acondicionamiento y traslado de neumáticos fuera de uso (NFU), conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 31 días del mes de Octubre de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Roberto Anibal GOMEZ
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE